



Resolución Ministerial

Nº 362-2015-MC

Lima, 15 OCT. 2015

Visto, el Memorandum N° 0591-2015-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo de Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1198 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de setiembre de 2015, se modifica el artículo 6 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1198 señala que "(...) mediante Decreto Supremo en un plazo que no excederá de noventa (90) días, el Ministerio de Cultura establecerá el procedimiento para el otorgamiento, ejecución y supervisión de los Convenios de Gestión Cultural, aprobándose el modelo de dicho Convenio, así como los principios y criterios técnicos que informan la Gestión Cultural del Patrimonio Prehispánico Inmueble.

Los aspectos técnicos materia del mencionado Decreto Supremo, que sean de competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, deberán contar con opinión previa del referido Sector, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo";

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a través del Memorandum N° 591-2015-VMPCIC/MC solicita la conformación de un Grupo de Trabajo encargado de elaborar la propuesta de procedimiento para el otorgamiento, ejecución y supervisión de los Convenios de Gestión Cultural;

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Decreto Legislativo N° 1198, a través del cual se modifica el artículo 6 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Grupo de Trabajo encargado de elaborar la propuesta del Decreto Supremo a que se hace referencia en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1198, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- El Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales o su representante, quien lo presidirá.
- El Secretario General o su representante.
- El Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble o su representante.
- La Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural o su representante.
- El Director General de la Dirección General de Museos o su representante.
- La Directora General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural o su representante.
- La Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica o su representante.
- La Directora General de la Oficina General de Administración o su representante.
- La Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante.
- La Directora de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional o su representante.
- El Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco o su representante.
- El Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno o su representante.
- El Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica o su representante.
- El Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad o su representante.





Resolución Ministerial

Nº 362-2015-MC

- El Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca o su representante.
- La Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional o su representante.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo conformado en el Artículo 1º de la presente Resolución podrá realizar, como parte de su plan de trabajo, talleres participativos y descentralizados, así como convocar a especialistas e instituciones con el objetivo de recibir propuestas y enriquecer el proyecto de Decreto Supremo, debiendo efectuarse la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

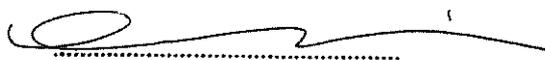
Artículo 3.- El Grupo de Trabajo conformado en el Artículo 1º de la presente Resolución, asumirá las siguientes funciones:

- Elaborar un Plan de Trabajo para el cumplimiento de sus fines.
- Proponer el procedimiento para el otorgamiento, ejecución y supervisión de los Convenios de Gestión Cultural; así como el modelo de Convenio de Gestión Cultural.
- Proponer los principios y criterios técnicos que informan la Gestión Cultural del Patrimonio Prehispánico Inmueble.
- Realizar las coordinaciones con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, cuando corresponda, a fin de contar con la opinión técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
- Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4º.- El Grupo de Trabajo señalado en el artículo 1º de la presente Resolución, tendrá un plazo de 45 días hábiles de vigencia, contados a partir de su instalación, para elevar la propuesta de dispositivo legal señalado en el Decreto Legislativo N° 1198.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

